

## CONTENIDO

▶ INFORMACIÓN  
JURÍDICA NACIONAL

Se amplía la eliminación de la constancia de titularidad de cuenta corriente o de ahorros activa, como requisito para la inscripción de personas jurídicas y asimiladas en el Registro Único Tributario –RUT–. Decreto 768 de 2016. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Pag. 1

La Superintendencia de Notariado y Registro emitió lineamientos sobre la inscripción de actos de transferencia de predios que tuvieron origen baldío y se destinarán al desarrollo de Proyectos de Interés Nacional y Estratégicos –PINE–. Instrucción Administrativa 02 de 2016. Superintendencia de Notariado y Registro.

Pag. 2

La Superintendencia Financiera advierte que las normas relativas al leasing habitacional destinado a la adquisición de vivienda familiar, difieren de aquellos destinados a la adquisición de vivienda no familiar. Concepto 2016004582-005 de 2016. Superintendencia Financiera.

Pag. 2

El director del Departamento Nacional de Planeación señaló que la planeación del territorio debe hacerse atendiendo el Sistema de Ciudades. Comunicado de prensa. Mayo 10 de 2016. Departamento Nacional de Planeación.

Pag. 3

La Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio hizo un llamado a los mandatarios locales y regionales para que la planeación del territorio se haga de forma articulada y se diseñen POT que respondan a las necesidades de la comunidad. Comunicado de prensa. Mayo 10 de 2016. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Pag. 3

▶ LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVIDAD DE INTERÉS

**Se amplía la eliminación de la constancia de titularidad de cuenta corriente o de ahorros activa, como requisito para la inscripción de personas jurídicas y asimiladas en el Registro Único Tributario –RUT–.** Decreto 768 de 2016. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.



Foto:actualicese.com

Considerando que a través del Decreto 589 de 2016, se eliminó la exigencia de presentar la constancia de titularidad de una cuenta corriente o de ahorros activa para formalizar la inscripción en el Registro Único Tributario –RUT– por parte de consorcios y uniones temporales, personas naturales e inversionistas sin residencia en Colombia, y sucesiones ilíquidas, entre otros, más no como requisito para la inscripción de personas jurídicas y asimiladas; el Ministerio de Hacienda y Crédito Público derogó el numeral 3° del literal a

&gt;&gt;



&lt;&lt;

del artículo 10° del Decreto 2460 de 2013, con el objeto de excluir del ordenamiento jurídico dicho requerimiento para la inscripción en el RUT.

**La Superintendencia de Notariado y Registro emitió lineamientos sobre la inscripción de actos de transferencia de predios que tuvieron origen baldío y se destinarán al desarrollo de Proyectos de Interés Nacional y Estratégicos –PINE–.** Instrucción Administrativa 02 de 2016. Superintendencia de Notariado y Registro.

Con base en las decisiones adoptadas por el Comité de Asuntos Jurídicos de la Superintendencia de Notariado y Registro, dicha Superintendencia expidió la Instrucción Administrativa 02 de 2016, a través de la cual ordenó a los notarios, registradores de instrumentos públicos y calificadores del país, procedan a autorizar e inscribir los instrumentos públicos correspondientes a los actos de transferencia del dominio de bienes adjudicados como baldíos, con independencia de si exceden la Unidad Agrícola Familiar –UAF–, siempre que sean necesarios para el desarrollo de Proyectos de Interés Nacional y Estratégicos –PINE–, y cuenten con la certificación que para el efecto expida el Departamento Nacional de Planeación como secretario técnico de la Comisión Intersectorial de Infraestructura y Proyectos Estratégicos –CIPE–, la cual deberá ser protocolizada dentro de los instrumentos públicos.



Foto: www.elmundo.com

Adicionalmente, indicó que, sin vulnerar el principio de cosa juzgada administrativa en materia registral, mediante escritura de adición o aclaratoria se podrá protocolizar la certificación del Departamento Nacional de Planeación, cuando la adquisición del predio de origen de baldío y que exceda la UAF, sea necesario para el desarrollo de proyectos PINE, y cuya escrituración de transferencia, haya sido anterior a la entrada en vigencia de la Instrucción Administrativa.

Lo anterior, con fundamento en el concepto del 17 de noviembre del 2015, emitido por la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Agricultura, respecto de los artículos 49 y 50 de la Ley 1753 de 2015 –Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018–, según el cual “(...)La norma no hace distinción alguna respecto de los inmuebles comprendidos en la zona de PINE correspondiente, lo que lleva a determinar que, cualquiera que sea la naturaleza y origen de tales inmuebles, la ley confiere, sin distinción, dicha opción de compra. (...)”

## ► JURISPRUDENCIA Y DOCTRINA

**La Superintendencia Financiera advierte que las normas relativas al leasing habitacional destinado a la adquisición de vivienda familiar, difieren de aquellos destinados a la adquisición de vivienda no familiar.** Concepto 2016004582-005 de 2016. Superintendencia Financiera.

En respuesta a una consulta ciudadana que indagó sobre el tratamiento que se le debe dar a los créditos de vivienda

&gt;&gt;



&lt;&lt;

no destinados al uso habitacional del deudor, la Superintendencia Financiera precisó que:

La Ley 546 de 1999 no distingue entre el uso que se le dará a la vivienda adquirida a través de los créditos reglamentados en esa norma, empleando para el efecto un criterio general que determina que dichos créditos deben estar destinados a la compra de vivienda nueva o usada o la construcción de vivienda individual.

Sin embargo, las normas del leasing habitacional sí establecen diferencias entre aquellos que serán destinados a la adquisición de vivienda familiar, señalando que a éstos les serán aplicables ciertas disposiciones de la Ley 546 de 1999 y del Decreto 145 de 2000; y de otro lado, los que tendrán un uso de vivienda no familiar, los cuales serán regulados por las estipulaciones que pacten las partes y por lo previsto en el Decreto 2555 de 2010.

Finalmente, precisó que las operaciones de leasing habitacional destinados a la adquisición de vivienda no familiar no pueden ser llevados a la contabilidad como cartera de consumo sino como cartera comercial, según lo dispuesto en el numeral 2.1.2 del Capítulo II de la Circular Externa 100 de 1995 de la Superintendencia Financiera.



Foto: www.grupoxito.com.co

### ► SABIAS QUE...



Foto: noticiasunolaredindependiente.com

**El director del Departamento Nacional de Planeación señaló que la planeación del territorio debe hacerse atendiendo el Sistema de Ciudades.** Comunicado de prensa. Mayo 10 de 2016. Departamento Nacional de Planeación.

El director del Departamento Nacional de Planeación, Simón Gaviria Muñoz, señaló que para las próximas décadas, la concentración humana se trasladará a los centros urbanos, por lo que se deben diseñar Planes de Ordenamiento Territorial modernos a escalas supramunicipales.

Así mismo, expuso que estos serán cofinanciados por el Gobierno, siempre que sean de “buena calidad”. Además, resaltó la importancia de los Planes de Ordenamiento Territorial en la construcción del posconflicto.

**La Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio hizo un llamado a los mandatarios locales y regionales para que la planeación del territorio se haga de forma articulada y se diseñen POT que respondan a las necesidades de la comunidad.** Comunicado de prensa. Mayo 10 de 2016. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

&gt;&gt;



&lt;&lt;

En el marco del primer foro Camino hábitat III, la Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio, Elsa Noguera, hizo un llamado a los Alcaldes y Gobernadores para lograr la articulación de las regiones, teniendo en cuenta las necesidades de los ciudadanos.

Señaló que a nivel internacional están funcionando con mayor auge las regiones y las áreas metropolitanas, por lo que en Colombia se debe dejar de pensar en municipios y ciudades aisladas, y en ese sentido, buscar la articulación en temas transversales como la seguridad, el transporte público, la vivienda, y la competitividad.

Reiteró que el Gobierno Nacional busca proponer tres líneas estratégicas con las que también se propenderá por el cuidado del medio ambiente y la construcción de una Colombia más justa.

Concluyó indicando que las ciudades deben ser pensadas como focos económicos para propiciar “(...) *la generación de oportunidades de empleo y emprendimiento para nuestra gente (...)*”.